

Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. en contra de la sociedad El Gafufo S.A.S. y los señores Mónica Pérez Chacón y Mario Alberto Villegas Builes. Radicado: 2017-301.

Nathalia Restrepo Jimenez <nrestrepo@davidsandovals.com>

Vie 30/07/2021 17:17

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j05cmlpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (990 KB)

Liquidación del crédito.pdf;

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

#### JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. en contra de la sociedad El Gafufo S.A.S. y los señores Mónica Pérez Chacón y Mario Alberto Villegas Builes. **Radicado: 2017-301.**

**David Sandoval Sandoval**, en mi condición de apoderado judicial de la Financiera Dann Regional Compañía, de Financiamiento S.A., a través de éste medio presente el escrito que contiene **Memorial presentando liquidación del crédito.**

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

#### CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones y para remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com) y [nrestrepo@davidsandovals.com](mailto:nrestrepo@davidsandovals.com)

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709, Edificio Siglo XXI. Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1 en ésta ciudad de Cali.

#### REMISIÓN DE MEMORIAL Y ANEXOS.

El presente memorial es remitido al juzgado en forma de mensaje de datos, junto con todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la Rama Judicial, establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Como quiera que en la presente demanda se solicita decretar medidas cautelares, con su presentación no se requiere el envío simultáneo de copia a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6 ibídem.

#### ACUSE DE RECIBIDO

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

**Prueba Electrónica:** Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Cordialmente,



Nathalia Restrepo Jimenez | Abogada  
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext 3  
Cel. 315 2842570 – 318 2822378 | Fax: 6618014  
[nrestrepo@davidsandovals.com](mailto:nrestrepo@davidsandovals.com)

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

# DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado  
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709  
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013  
Cali – Colombia

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PALMIRA**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. en contra de la sociedad el Gafufo S.A., Mario Alberto Villegas Builes y Mónica Pérez Chacón. **Radicación No. 2017-00301.**

**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Saldo insoluto del capital correspondiente al pagaré No. 0000000000263738  
**\$ 30.340.656,28**

Intereses corrientes desde el 16 de abril de 2017 al 16 de mayo de 2017

**\$ 739.299**

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
may-17	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 345.006	\$ 345.006
jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 739.299	\$ 1.084.305
jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 729.095	\$ 1.813.400
ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 729.095	\$ 2.542.495
sep-17	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 729.095	\$ 3.271.590
oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	\$ 704.748	\$ 3.976.338
nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 699.145	\$ 4.675.483
dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	\$ 693.531	\$ 5.369.014
ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 691.164	\$ 6.060.178
feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	\$ 700.621	\$ 6.760.799
mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	\$ 690.868	\$ 7.451.666
abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 684.940	\$ 8.136.606
may-18	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 683.753	\$ 8.820.360
jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 679.000	\$ 9.499.360
jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 671.558	\$ 10.170.918
ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 668.874	\$ 10.839.792
sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 664.992	\$ 11.504.784
oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 659.609	\$ 12.164.393
nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 655.415	\$ 12.819.808
dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 652.715	\$ 13.472.524
ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	\$ 645.504	\$ 14.118.028

# DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado  
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709  
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013  
Cali – Colombia

feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 661.704	\$ 14.779.731
mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 651.815	\$ 15.431.546
abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 650.314	\$ 16.081.860
may-19	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 650.914	\$ 16.732.774
jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 649.713	\$ 17.382.487
jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 649.112	\$ 18.031.599
ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 650.314	\$ 18.681.913
sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 650.314	\$ 19.332.226
oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 643.698	\$ 19.975.924
nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 641.590	\$ 20.617.514
dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 637.972	\$ 21.255.487
ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 633.746	\$ 21.889.233
feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 642.494	\$ 22.531.727
mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 639.179	\$ 23.170.905
abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 631.328	\$ 23.802.233
may-20	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 616.168	\$ 24.418.402
jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 614.039	\$ 25.032.441
jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 614.039	\$ 25.646.480
ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 619.207	\$ 26.265.687
sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 621.028	\$ 26.886.715
oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 613.127	\$ 27.499.842
nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 605.508	\$ 28.105.350
dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 593.888	\$ 28.699.237
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 589.594	\$ 29.288.832
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 596.338	\$ 29.885.169
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 592.355	\$ 30.477.524
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 589.287	\$ 31.066.812
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 586.524	\$ 31.653.335
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 586.216	\$ 32.239.552
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 585.294	\$ 32.824.846

Intereses mora desde 17 de mayo de 2017 hasta el 30 de julio de 2021:

**\$32.824.846**

**GRAN TOTAL \$ 63.904.801**

Atentamente,

**DAVID SANDOVAL SANDOVAL**  
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá  
T.P. No. 57.920 del C.S.J.

29-07-2021